



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO No. 002
(MARZO 04 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 42 AL 44 DEL ACUERDO 019 DE 2019 DEL MUNICIPIO DE TARSO-ANTIOQUIA”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO TARSO - ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, decreto reglamentario 1625 de 2016 y el decreto 1091 de 2020.

ACUERDA

Artículo 1. Modifíquese los artículos 42, 43 y 44 del Acuerdo 019 de diciembre 20 de 2019, el cual quedará así para dichos artículos:

Artículo 42 ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Adóptese para el municipio de TARSO - Antioquia, el modelo de tributación opcional de determinación integral denominado Impuesto Unificado Bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), contenido en el Estatuto Tributario Nacional, el cual será regulado por este acuerdo y se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones consagradas en los artículos [903](#) a [916](#) del Estatuto Tributario Nacional y sus decretos reglamentarios y demás normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación definidos por la Ley [2010](#) de 2019, no estarán obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio en el municipio, frente a sus ingresos, ni tampoco serán objeto de retenciones por concepto de impuesto de industria y comercio por parte de los agentes de retención nombrados por acto administrativo o por acuerdo municipal.

Sí estarán obligados a presentar declaración y pago, aquellos contribuyentes que bajo acto administrativo o por acuerdo municipal sean nombrados como agentes de retención o autorretención, el cual deberá cumplir con las obligaciones formales frente a dicha responsabilidad.

Artículo 43. DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Los contribuyentes que se acojan al régimen simple de tributación definido por la Ley, informarán de dicha calidad ante la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
CONCEJO MUNICIPAL

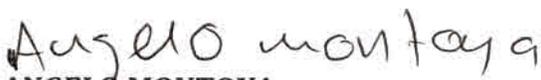
Impuesto Complementario al impuesto de industria y comercio	Artículo Acuerdo 019 de 2019	Tarifa
AVISOS Y TABLEROS	Artículo 77	15% sobre el valor liquidado del impuesto de industria y comercio
SOBRETASA BOMBERIL	Artículo 80,	5% sobre el valor liquidado del impuesto de industria y comercio

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al momento de recaudo por parte de la Secretaría de Hacienda, se realizará la respectiva distribución de los complementarios y el impuesto.

Artículo 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y tiene efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2023 y deroga las demás normas que le sean contrarias a las aquí estipuladas.

SANCIÓN, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto Oficial del Concejo Municipal de Tarso Antioquia a los Cuatro (04) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).


ANGELO MONTOYA
Presidente Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
CONCEJO MUNICIPAL

**LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TARSO ANTIOQUIA
CERTIFICA:**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en el periodo de sesiones ordinarias-prorroga correspondientes al Primer periodo de sesiones ordinarias correspondientes al mes de febrero de 2022, en dos debates reglamentarios en sesiones diferentes. En la fecha nueve (09) de Marzo de 2022 lo remito a la Alcaldía Municipal para que sea sancionado de acuerdo a la Ley, luego sea remitido en original y una copia a la Oficina Jurídica del Departamento para su respectiva revisión.

PRIMER DEBATE: Febrero 28 de 2022
SEGUNDO DEBATE: Marzo 04 de 2022

Alejandra Cano L.
ALEJANDRA CANO LOAIZA
Secretaria Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL

En la fecha nueve (09) de Marzo de 2022, fue recibido el presente Acuerdo de la Secretaría del Concejo Municipal y lo paso al despacho del señor Alcalde para que se sirva disponer lo pertinente.

EDUARDO DE JESÚS RÍOS LOAIZA
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
CONCEJO MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

En la fecha ocho (08) de Marzo de 2022, se sanciona de forma legal el presente Acuerdo, conforme lo estable las normas vigentes en este sentido. Remítase a la Secretaría de Gobierno para lo de su competencia.

FREDDY ALBERTO HURTADO PEREZ
Alcalde Municipal

SECRETARIO DE GOBIERNO

Constancia de fijación (publicación) en la Cartelera Pública:

En la fecha ocho (08) de Marzo de 2022, siendo día feriado y de concurso, se procede a publicar mediante la fijación en la Cartelera Municipal el presente Acuerdo.

Fijado hoy ocho (08) de Marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

Desfijado hoy ocho (08) de Marzo de 2022 a las 6:00 p.m.

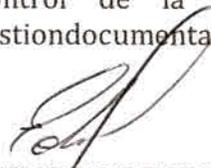
EDUARDO DE JESÚS RÍOS LOAIZA
Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARSO
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO DE GOBIERNO

En la fecha marzo 14 de 2022, de conformidad con lo establecido en la Circular con Radicado K 2020090000229 del 05/05/2020, de la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, remito vía correo electrónico a gestiondocumental@antioquia.gov.co, el presente Acuerdo para la respectiva revisión


EDUARDO DE JESÚS RÍOS LOAIZA
Secretario de Gobierno